

310.28  
Expediente No. 118 del 15 de agosto de 2024  
Aprovechamiento Forestal

# 0625

RESOLUCIÓN No.  
( 30 AGO 2024 )

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL Y PARCIAL DE VEDA, SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS, UNA PODA TÉCNICA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

### CONSIDERANDO

Que, con el **Radicado Interno No. 4231 del 25 de junio de 2024**, el **MUNICIPIO DE COROZAL**, identificado con Nit No. 892.280.032-2, a través de su Representante Legal, el señor **BAYRON OSPINA TRESPALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.838.696, solicitó a CARSUCRE, permiso para el Aprovechamiento Forestal Único y poda de **TREINTA Y SIETE (37)** árboles de distintas especies, ubicados en espacio público en la zona rural y urbana de la jurisdicción del Municipio de Corozal (Sucre), por representar peligro para la seguridad e integridad de transeúntes y habitantes del municipio.

Que, la oficina de facturación electrónica, adscrita a la Subdirección Administrativa y Financiera de CARSUCRE, liquidó y facturó el trámite, emitiendo la **factura electrónica No. FES2 4070 del 5 de julio de 2024**, la cual fue comunicada al usuario por medio del **Oficio No. 03777 del 09 de julio de 2024**.

Que, obra en el expediente, a folio 29 el **recibo de caja No. 950 del 15 de agosto de 2024**, expedido por el Tesorero Pagador de CARSUCRE, donde consta el pago por concepto de costos de evaluación.

Que, por reunir los requisitos mínimos establecidos en el Decreto No. 1076 de 2015, para la poda o tala de emergencia, se conformó el presente expediente y por medio del **Auto No. 0840 del 20 de agosto de 2024**, se dispuso **ADMITIR CONOCIMIENTO** de la solicitud presentada por el **MUNICIPIO DE COROZAL**, y consecuentemente, la remisión a la Subdirección de Gestión Ambiental, para su evaluación técnica.

Que, dando cumplimiento a lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, expidió el **Concepto Técnico No. 0263 del 27 de agosto de 2024**; el cual da cuenta de lo siguiente:

### 1. DESARROLLO DE LA VISITA

El día 21 de agosto de 2024, el contratista adscrito a la Oficina de Flora, Control y Vigilancia de la Subdirección de Gestión Ambiental – SGA de CARSUCRE, procedió a realizar visita técnica en atención al auto N° 0840 de 20 de agosto de 2024 del expediente N°118 de 15 de agosto de 2024, con el fin de evaluar y conceptuar sobre la viabilidad de obtener permiso de aprovechamiento forestal y poda de treinta y siete (37) árboles, distribuidos en 16 individuos forestales para corte (Ver tabla 1) y 21 especímenes arbóreos para poda técnica (Ver tabla 2), los cuales originan riesgo ubicados en espacios públicos de zonas urbanas y rurales del municipio de Corozal.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. #  
( 30 AGO 2024 )

“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL Y PARCIAL DE VEDA, SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS, UNA PODA TÉCNICA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

La visita fue atendida por la señora Daniela Andrea Castro Arrieta y Oscar Eduardo Domínguez Arrieta, en calidad de funcionarios de la alcaldía municipal de Corozal adscritos a la oficina de Gestión de Riesgos y desastres. Así mismo, se tomaron las coordenadas geográficas con un GPS Garmin Etrex y se procedió al registro fotográfico con una cámara Canon Power Shot SX530 HS, cuyas coordenadas del área se describen en la siguiente **Tabla 1** y **Tabla 2**, la cual sirvió de insumo para su delimitación, utilizando la herramienta Google Earth Pro-2023 como se ilustra en la **Imagen 1 y 2**.

2. LOCALIZACIÓN DEL ÁREA DE INTERÉS

Tabla 1. Área de interés, correspondiente a ubicación de 16 individuos forestales objetos de aprovechamiento forestal.

| COORDENADAS                         |               |                |
|-------------------------------------|---------------|----------------|
| DESCRIPCIÓN DEL SECTOR              | LN            | LW             |
| Sede Sor María Angélica             | 9° 19' 34,46" | 75° 17' 42,39" |
| Sede Sor María Angélica             | 9° 19' 35,05" | 75° 17' 42,37" |
| Biblioteca Municipal                | 9° 19' 1,02"  | 75° 17' 25,90" |
| Carrera 28 #43-30 Luis Carlos Galán | 9° 19' 36,50" | 75° 17' 25,99" |
| Carrera 28 #43-30 Luis Carlos Galán | 9° 19' 35,98" | 75° 17' 25,26" |
| IE 3 de Marzo                       | 9° 18' 29,95" | 75° 17' 45,50" |
| Barrio Ospina Pérez                 | 9° 18' 52,52" | 75° 17' 18,12" |
| Centro Educativo Chapinero          | 9° 13' 16,93" | 75° 16' 47,33" |
| Centro Educativo Chapinero          | 9° 13' 15,68" | 75° 16' 44,79" |
| Centro Educativo Chapinero          | 9° 13' 16,09" | 75° 16' 44,31" |
| Centro Educativo Chapinero          | 9° 13' 16,35" | 75° 16' 44,84" |
| Carretera troncal vía Las Brujas    | 9° 20' 13,28" | 75° 16' 53,87" |
| Carretera troncal vía Las Brujas    | 9° 20' 11,72" | 75° 16' 54,53" |
| Carretera troncal vía Las Brujas    | 9° 19' 55,57" | 75° 16' 51,67" |
| Carretera troncal vía Las Brujas    | 9° 19' 56,02" | 75° 16' 51,48" |
| Carretera troncal vía Las Brujas    | 9° 19' 55,39" | 75° 16' 52,01" |

Tabla 2. Área de interés, correspondiente a ubicación de 21 individuos forestales objetos de poda técnica.

| COORDENADAS                      |               |                |
|----------------------------------|---------------|----------------|
| DESCRIPCIÓN DEL SECTOR           | LN            | LW             |
| Carretera troncal vía Las Brujas | 9° 21' 9,54"  | 75° 17' 8,24"  |
| Carretera troncal vía Las Brujas | 9° 21' 8,41"  | 75° 17' 8,52"  |
| Carretera troncal vía Las Brujas | 9° 21' 5,26"  | 75° 17' 10,47" |
| Carretera troncal vía Las Brujas | 9° 20' 51,02" | 75° 17' 4,45"  |
| Carretera troncal vía Las Brujas | 9° 20' 51,08" | 75° 17' 4,08"  |
| Carretera troncal vía Las Brujas | 9° 20' 50,89" | 75° 17' 0,64"  |
| Carretera troncal vía Las Brujas | 9° 20' 49,74" | 75° 17' 3,82"  |
| Carretera troncal vía Las Brujas | 9° 20' 45,83" | 75° 17' 1,59"  |
| Carretera troncal vía Las Brujas | 9° 20' 40,07" | 75° 16' 58,68" |
| Carretera troncal vía Las Brujas | 9° 20' 39,43" | 75° 16' 58,24" |
| Carretera troncal vía Las Brujas | 9° 20' 39,31" | 75° 16' 58,30" |
| Carretera troncal vía Las Brujas | 9° 20' 38,93" | 75° 16' 58,24" |

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 0625  
( 30 AGO 2024, )

“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL Y PARCIAL DE VEDA, SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS, UNA PODA TÉCNICA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

|                                  |               |                |
|----------------------------------|---------------|----------------|
| Carretera troncal vía Las Brujas | 9° 20' 31,35" | 75° 16' 54,55" |
| Carretera troncal vía Las Brujas | 9° 20' 32,39" | 75° 16' 55,17" |
| Carretera troncal vía Las Brujas | 9° 20' 33,53" | 75° 16' 55,67" |
| Carretera troncal vía Las Brujas | 9° 20' 22,08" | 75° 16' 52,62" |
| Carretera troncal vía Las Brujas | 9° 20' 11,71" | 75° 16' 54,53" |
| Carretera troncal vía Las Brujas | 9° 20' 6,34"  | 75° 16' 53,32" |
| Carretera troncal vía Las Brujas | 9° 20' 12,75" | 75° 16' 62,90" |
| Estadio 15 de Mayo barrio        | 9° 19' 25,72" | 75° 18' 7,08"  |
| Corregimiento Cantagallo         | 9° 14' 51,89" | 75° 18' 49,68" |

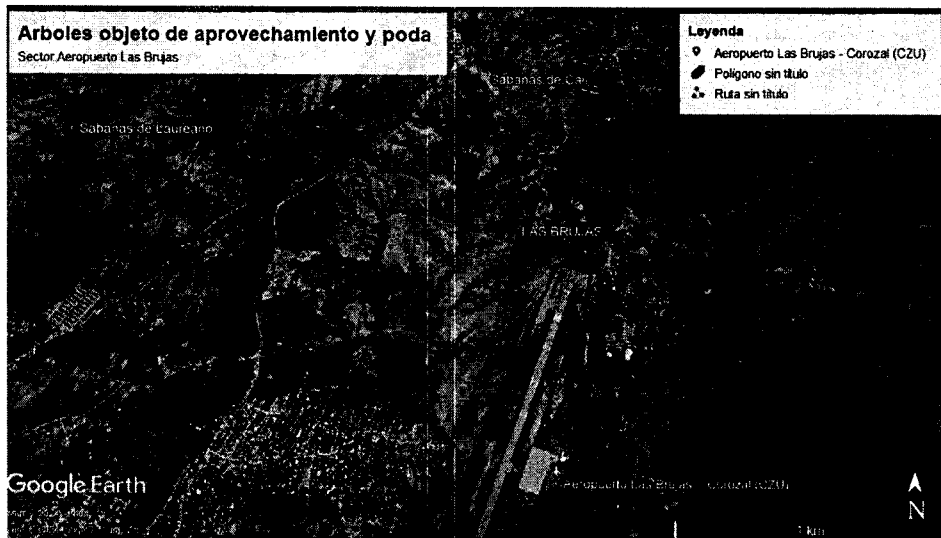


Imagen 1. Localización del área correspondiente a aprovechamiento forestal y poda de 37 árboles.  
Fuente: Google Earth Pro – 2023.

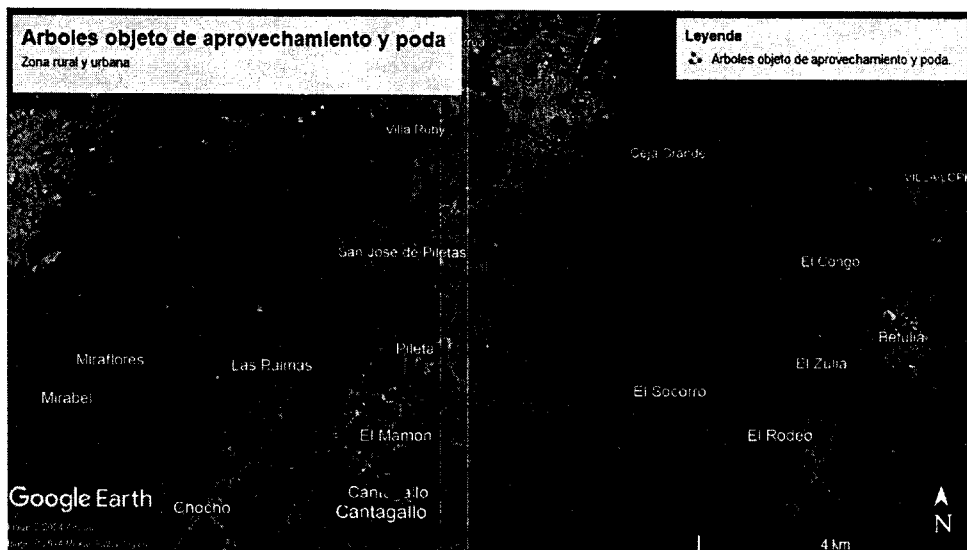


Imagen 2. Localización del área correspondiente a aprovechamiento forestal y poda de 37 árboles.  
Fuente: Google Earth Pro – 2023.

### 3. OBSERVACIONES DE CAMPO

310.28

Expediente No. 118 del 15 de agosto de 2024  
Aprovechamiento Forestal

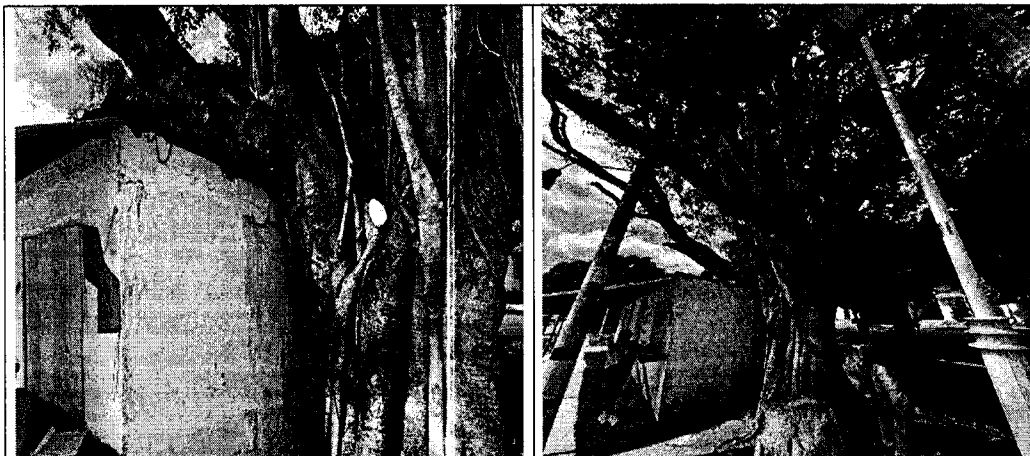
CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 4  
(30 AGO 2024)

0625

**"POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL Y PARCIAL DE VEDA, SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS, UNA PODA TÉCNICA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

Al momento de la visita, realizamos la inspección técnica y caracterización de los 37 individuos forestales (16 árboles para corte y 21 árboles para poda técnica) solicitados, los cuales se encuentran ubicados en espacios públicos de la zona corregimental y urbana del municipio de Corozal.

En primera instancia, se identificaron los 16 individuos forestales objetos de aprovechamiento forestal de las especies *Samanea saman* (Campano), *Ceiba pentandra* (Ceiba bonga), *Cedrela odorata* (Cedro), *Ficus elastica* (Caucho), *Tabebuia rosea* (Roble), *Enterolobium cyclocarpum* (Orejero) y *Ficus benjamina* (Laurel) debido a que se presentan mal estado fitosanitario con presencia de hongos del genero *Botryosphaeria sp*, raíces expuestas, inclinación en fustes, lesiones mecánicas, raíces expuestas, y abundantes follajes, que originan riesgos a la población en general, estudiantes, transeúntes y se encuentran ubicados en las coordenadas relacionadas en la **Tabla 1**, a continuación, se evidencian los 16 individuos forestales.



**Evidencia 1.** Arbol de *Ficus benjamina* que origina riesgo a vivienda ubicado en el barrio Ospina Perez.

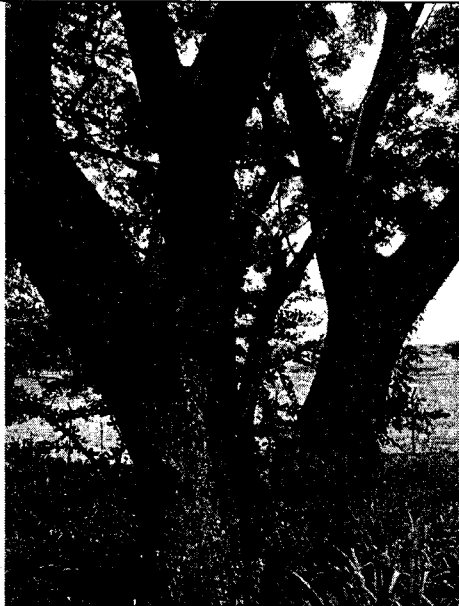
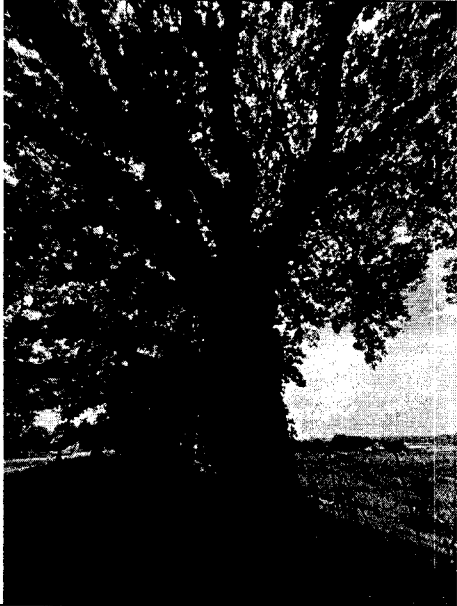
**Evidencia 2.** Arbol de *Ficus benjamina* que origina riesgo a vivienda ubicado en el barrio Ospina Perez.

310.28

Expediente No. 118 del 15 de agosto de 2024  
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 0625  
( 30 AGO 2024 )

“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL Y PARCIAL DE VEDA, SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS, UNA PODA TÉCNICA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

|                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                               |                                                                              |
| <b>Evidencia 3.</b> Arbol de la especie <i>Enterelobium cyclocarpum</i> (Orejero) que origina riesgo a la comunidad ubicado en el sector aeropuerto las brujas. | <b>Evidencia 4.</b> Arbol de la especie <i>Enterelobium cyclocarpum</i> (Orejero) que origina riesgo a la comunidad ubicado en el sector aeropuerto las brujas. |
|                                                                              |                                                                             |
| <b>Evidencia 5.</b> Arbol de la especie <i>Enterelobium cyclocarpum</i> (Orejero) que origina riesgo a la comunidad ubicado en el sector aeropuerto las brujas. | <b>Evidencia 6.</b> Arbol de la especie <i>Ceiba pentandra</i> que originan riesgo a la comunidad ubicado en la Carrera 28 #43-30 Barrio Luis Carlos Galán.     |

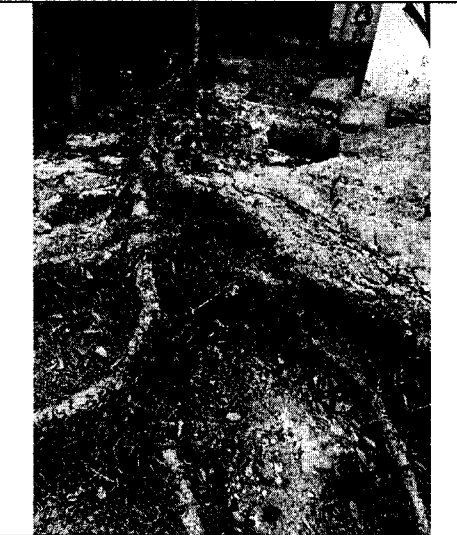
310.28  
Expediente No. 118 del 15 de agosto de 2024  
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. #

0625

( 30 AGO 2024 )

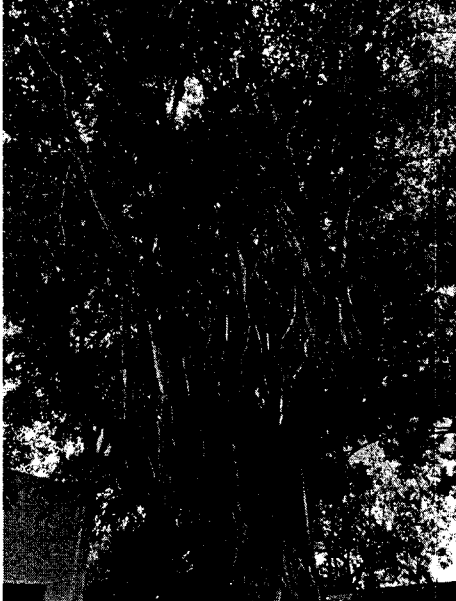
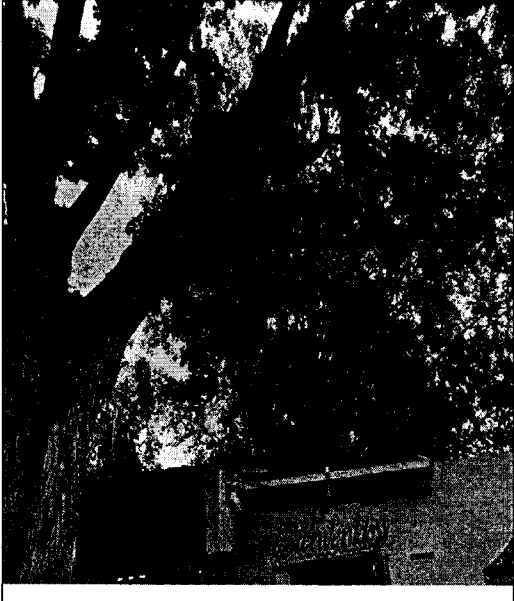
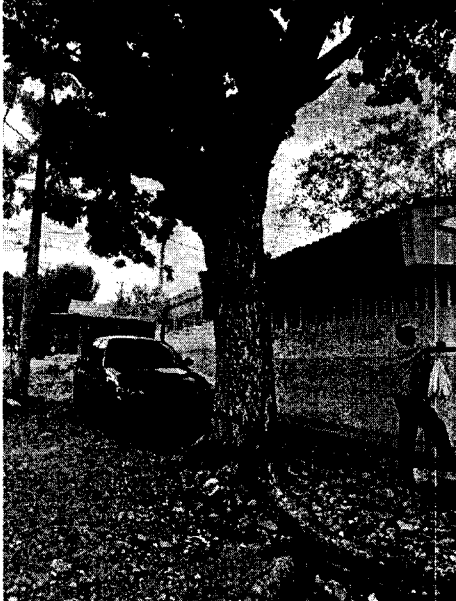
**“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL Y PARCIAL DE VEDA, SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS, UNA PODA TÉCNICA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

|                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                           |                                                                          |
| <b>Evidencia 7.</b> Arbol de la especie <i>Ceiba pentandra</i> que originan riesgo a la comunidad ubicado en la Carrera 28 #43-30 Barrio Luis Carlos Galán. | <b>Evidencia 8.</b> Arbol de la especie <i>Ceiba pentandra</i> que originan riesgo a la comunidad ubicado en la Carrera 28 #43-30 Barrio Luis Carlos Galán. |
|                                                                          |                                                                         |
| <b>Evidencia 9.</b> Arbol de <i>Ceiba pentandra</i> con presencia de hongos que causan muerte o necrosis del individuo forestal,                            | <b>Evidencia 10.</b> Arbol de <i>Ceiba pentandra</i> con raíces expuestas ubicado en IE 3 de Marzo.                                                         |

310.28  
Expediente No. 118 del 15 de agosto de 2024  
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # **0625**  
( 30 AGO 2024 )

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL Y PARCIAL DE VEDA, SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS, UNA PODA TÉCNICA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

|                                                                                                                                   |                                                                                                                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                 |                                               |
| <b>Evidencia 11.</b> Espécimen de <i>Ficus benjamina</i> (Laurel) que origina riesgo a estudiantes de la Sede Sor María Angélica. | <b>Evidencia 12.</b> Espécimen de <i>Samanea saman</i> (Campano) que origina riesgo a estudiantes de la Sede Sor María Angélica. |
|                                                |                                              |
| <b>Evidencia 13.</b> Espécimen de <i>Samanea saman</i> (Campano) que origina riesgo a estudiantes de la Sede Sor María Angélica.  | <b>Evidencia 14.</b> Raíces expuestas de espécimen forestal de <i>Cedrela odorata</i> ubicado en el Centro Educativo Chapinero.  |

310.28  
Expediente No. 118 del 15 de agosto de 2024  
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.  
( 3 0 AGO 2024 )

# 0625

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL Y PARCIAL DE VEDA, SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS, UNA PODA TÉCNICA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

|                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                          |                                                                         |
| <b>Evidencia 15.</b> Arbol de <i>Ceiba pentandra</i> con presencia de hongos que causan muerte o necrosis del individuo forestal ubicado en IE 3 de Marzo. | <b>Evidencia 16.</b> Arbol de <i>Ceiba pentandra</i> con presencia de hongos que causan muerte o necrosis del individuo forestal ubicado en IE 3 de Marzo. |
|                                                                         |                                                                        |
| <b>Evidencia 17.</b> Arbol de <i>Cedrela odorata</i> (Cedro) que por su grado de inclinación origina riesgo ubicado en el Centro Educativo Chapinero.      | <b>Evidencia 18.</b> Arbol de <i>Tabebuia rosea</i> (Roble) que por su grado de inclinación origina riesgo ubicado en el Centro Educativo Chapinero.       |

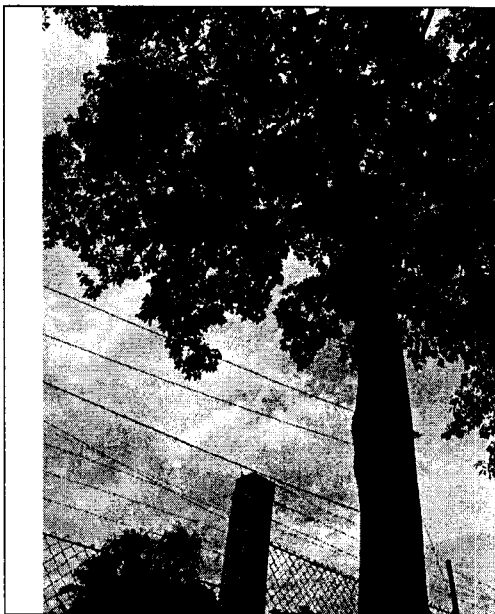
310.28

Expediente No. 118 del 15 de agosto de 2024

Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 0625  
( 30 AGO 2024 )

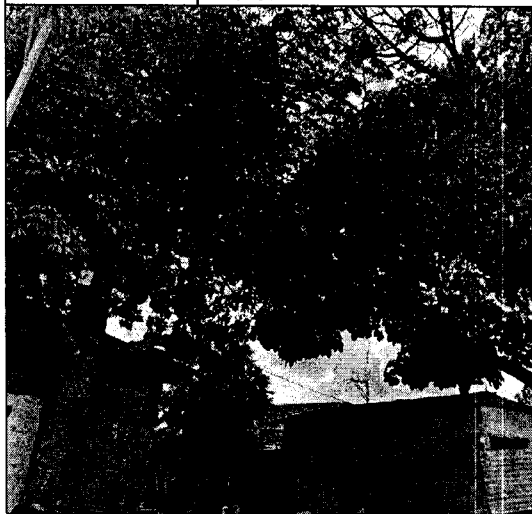
“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL Y PARCIAL DE VEDA, SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS, UNA PODA TÉCNICA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”



**Evidencia 19.** Arbol de *Tabebuia rosea* (Roble) que por su grado de inclinación origina riesgo y ramas entrecruzadas con las líneas eléctricas ubicado en el Centro Educativo Chapinero.



**Evidencia 20.** Arbol de *Tabebuia rosea* (Roble) que por su grado de inclinación origina riesgo ubicado en el Centro Educativo Chapinero.



**Evidencia 21.** Especímenes forestales de la especie *Ceiba pentandra* que originan riesgo a la comunidad ubicados en la Carrera 28 #43-30 Barrio Luis Carlos Galán.

Posterior, se realizó la inspección técnica de los 21 individuos forestales objetos de Podas, los cuales pertenecen a las especies *Terminalia catappa* (Ailmendro), *Guazuma ulmifolia* (Guasimo), *Tabebuia rosea* (Roble), *Ficus benjamina* (Laurel), *Ceiba pentandra* (Ceiba bonga), *Melicoccus bijugatus* (Mamon), *Pseudobombax septenatum* (Majagua colorá), *Tabebuia chrysantha* (Guayacan de piedra), *Tamarindus indica* (Tamarindo), *Samanea saman* (Campano) y *Enterolobium*

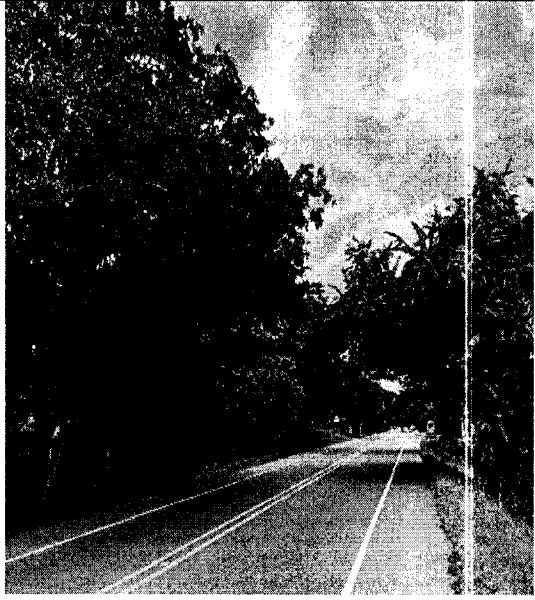
310.28  
Expediente No. 118 del 15 de agosto de 2024  
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. #  
( 30 AGO 2024 )

0625

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL Y PARCIAL DE VEDA, SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS, UNA PODA TÉCNICA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

*cyclocarpum* (Orejero), los cuales por su anchura de copa, abundante follaje y muerte de ramas laterales que se entrecruzan con las líneas eléctricas adyacentes a los individuos objeto de podas, originando riesgo. Los individuos arbóreos se encuentran ubicados en las coordenadas relacionadas en la **Tabla 2**.

|                                                                                     |                                                                                      |
|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
|   |   |
| <b>Evidencia 1.</b> Especímenes arbóreos objetos de poda.                           | <b>Evidencia 2.</b> Especímenes arbóreos objetos de poda.                            |
|  |  |
| <b>Evidencia 3.</b> Especímenes arbóreos objetos de poda.                           | <b>Evidencia 4.</b> Especímenes arbóreos objetos de poda.                            |

310.28  
Expediente No. 118 del 15 de agosto de 2024  
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # **0625**  
( 30 AGO 2024 )

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL Y PARCIAL DE VEDA, SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS, UNA PODA TÉCNICA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

|                                                                                     |                                                                                      |
|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
|   |   |
| <b>Evidencia 5. Especímenes arbóreos objetos de poda.</b>                           | <b>Evidencia 6. Especímenes arbóreos objetos de poda.</b>                            |
|  |  |
| <b>Evidencia 7. Especímenes arbóreos objetos de poda.</b>                           | <b>Evidencia 8. Especímenes arbóreos objetos de poda.</b>                            |

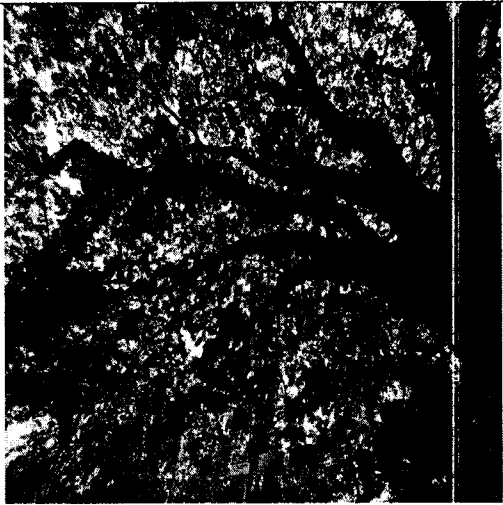
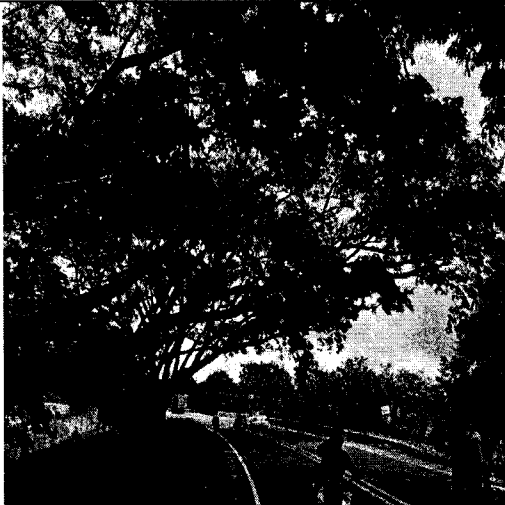


CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. <sup>4</sup>~~7~~

0625

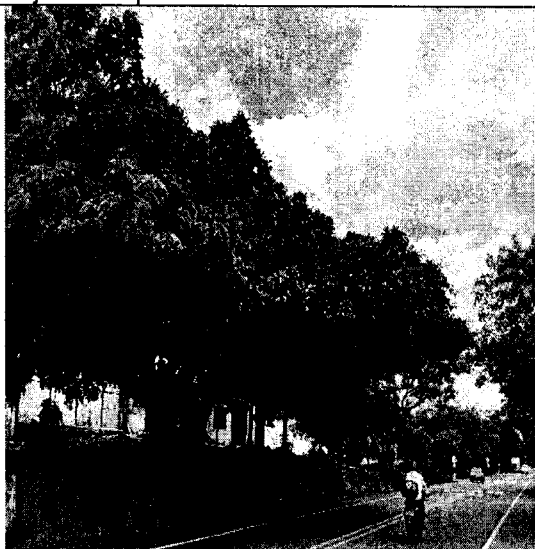
( 30 AGO 2024 )

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL Y PARCIAL DE VEDA, SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS, UNA PODA TÉCNICA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

|                                                                                     |                                                                                      |
|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
|   |   |
| <b>Evidencia 9.</b> Especímenes arbóreos objetos de poda.                           | <b>Evidencia 10.</b> Especímenes arbóreos objetos de poda.                           |
|  |  |
| <b>Evidencia 11.</b> Especímenes arbóreos objetos de poda.                          | <b>Evidencia 12.</b> Especímenes arbóreos objetos de poda.                           |

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º **0625**  
( 30 AGO 2024. )

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL Y PARCIAL DE VEDA, SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS, UNA PODA TÉCNICA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

|                                                                                     |                                                                                      |
|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
|   |   |
| <b>Evidencia 13. Especímenes arbóreos objetos de poda.</b>                          | <b>Evidencia 14. Especímenes arbóreos objetos de poda.</b>                           |
|  |  |
| <b>Evidencia 15. Especímenes arbóreos objetos de poda.</b>                          | <b>Evidencia 16. Especímenes arbóreos objetos de poda.</b>                           |

Durante el desarrollo de visita no se identificaron epifitas tampoco faunas asociadas en los árboles objetos de aprovechamiento y poda.

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

Que, los árboles solicitados por el **MUNICIPIO DE COROZAL**, identificado con NIT. 892.280.032-2, corresponden a un total de 37 individuos forestales (16 árboles para corte y 21 árboles para poda técnica), los cuales se encuentran ubicados en espacios públicos de la zona corregimental y urbana del municipio de Corozal.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 7

30 AGO 2024

0625

30 AGO 2024

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL Y PARCIAL DE VEDA, SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS, UNA PODA TÉCNICA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

Que, los árboles solicitados por el **MUNICIPIO DE COROZAL**, identificado con NIT. 892.280.032-2, originan riesgos a la población, comunidad en general y estudiantes, debido a que presentan en su mayoría mal estado fitosanitario, con presencia de hongos del género *Botryosphaeria sp*, raíces expuestas, inclinación en fustes, lesiones mecánicas, raíces expuestas, y abundantes follajes.

Que, se identificó un individuo forestal de la especie *Bulnesia arborea* (Guayacán de piedra), el cual según la Resolución 0617 de 2015 de CARSUCRE, se encuentra categorizado en VEDA.

Que, durante la visita técnica, no se evidenció presencia de flora silvestre en veda (epifitas vasculares y no vasculares); y tampoco faunas asociadas a los 37 individuos forestales, objetos de aprovechamiento forestal y poda técnica.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que, la Ley 99 de 1.993 crea Las Corporaciones Autónomas Regionales, encargadas por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible.

Que, el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993 establece a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”*. (Negritas fuera del texto)

Que, el **Decreto único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible** 1076 de 26 de mayo de 2015, indica lo siguiente respecto a la tala o poda de emergencia:

### “SECCIÓN 9

#### DEL APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS

**ARTÍCULO 2.2.1.1.9.1. Solicitudes prioritarias.** Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.  
(Decreto 1791 de 1996 Art.55).

0

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

( 30 AGO 2024. )

0625

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL Y PARCIAL DE VEDA, SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS, UNA PODA TÉCNICA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**ARTÍCULO 2.2.1.1.9.2. Titular de la solicitud.** Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios.

(Decreto 1791 de 1996 Art.56).

**ARTÍCULO 2.2.1.1.9.3. Tala de emergencia.** Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.”

**ARTÍCULO 2.2.1.1.7.9. Seguimiento.** Todos los aprovechamientos forestales de bosques naturales o de la flora silvestre deberán ser revisados por lo menos semestralmente por la Corporación competente. Para la práctica de las visitas se utilizará la cartografía disponible y se empleará el Sistema de Posicionamiento Global (GPS). De la visita se elaborará un concepto técnico en el cual se dejará constancia de lo observado en el terreno y del cumplimiento o no de las obligaciones establecidas en la providencia que otorgó el aprovechamiento forestal o de productos de la flora silvestre. En caso de incumplimiento de las obligaciones, se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente, mediante acto administrativo motivado.

**ARTÍCULO 2.2.1.1.7.10. Terminación De Aprovechamiento.** Cuando se den por terminadas las actividades de aprovechamiento de bosques naturales o de productos de la flora silvestre, bien sea por vencimiento del término, por agotamiento del volumen o cantidad concedida, por desistimiento o abandono, la Corporación efectuará la liquidación definitiva, previo concepto técnico, en el cual se dejará constancia del cumplimiento de los diferentes compromisos adquiridos por el usuario.”

Que, mediante el **Concepto Técnico No. 0263 del 27 de agosto de 2024**, la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, consideró viable efectuar el **LEVANTAMIENTO DE VEDA TEMPORAL Y PARCIAL** de **UN (01)** individuo forestal de la especie *Bulnesia arborea* (Guayacán de piedra), el cual será objeto de poda técnica. Asimismo, conceptuó que era viable conceder permiso al **MUNICIPIO DE COROZAL**, identificado con Nit No. 892.280.032-2, a través de su representante legal, señor **BAYRON OSPINA TRESPALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.838.696 y/o quien haga sus veces, para realizar el Aprovechamiento Forestal de **DIECISÉIS (16)** árboles de distintas especies, y para la **PODA** técnica de **VEINTIÚN (21)** árboles más, ubicados en distintas zonas rurales y urbanas del Municipio de Corozal (Sucre), por representar peligro para las viviendas, los transeúntes y/o hacer contacto con las líneas eléctricas adyacentes.

Que, analizado el **Expediente No. 118 del 15 de agosto de 2024**, con base en las consideraciones, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y el Decreto Único

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. #

0625

( 30 AGO 2024 )

“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL Y PARCIAL DE VEDA, SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS, UNA PODA TÉCNICA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Reglamentario No. 1076 de mayo de 2015 y demás legislación vigente, CARSUCRE en la parte resolutive de la presenta providencia, **EFECTUARÁ** el **LEVANTAMIENTO TEMPORAL Y PARCIAL DE VEDA** de **UN (01)** individuo forestal de la especie *Bulnesia arborea* (Guayacán de piedra), para su poda técnica y **OTORGARÁ** el **PERMISO** para el Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados y la poda técnica, de conformidad con lo solicitado por el **MUNICIPIO DE COROZAL**, identificado con Nit No. 892.280.032-2, representado legalmente por el señor **BAYRON OSPINA TRESPALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.838.696 y/o quien haga sus veces, mediante el Radicado inicial No. 4231 del 25 de junio de 2024, acogiéndose a lo considerado por la Subdirección de Gestión Ambiental en el **Concepto Técnico No. 0263 del 27 de agosto de 2024**.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** EFECTUAR el **LEVANTAMIENTO TEMPORAL Y PARCIAL DE VEDA** de **UN (01)** individuo forestal de la especie *Bulnesia arborea* (Guayacán de piedra), ubicado en cercanías del Aeropuerto Las Brujas de Corozal, para su **PODA TÉCNICA**, por representar riesgo a transeúntes por su abundante follaje y ramas laterales.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** OTORGAR PERMISO al **MUNICIPIO DE COROZAL**, identificado con Nit No. 892.280.032-2, representado legalmente por el señor **BAYRON OSPINA TRESPALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.838.696 y/o quien haga sus veces, para que realice el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS** de **DIECISÉIS (16)** individuos de distintas especies, por representar riesgo, ubicados en zonas rurales y urbanas del Municipio de Corozal, de acuerdo al inventario descrito en la siguiente tabla:

Tabla 3. Inventario Forestal de los 16 árboles objeto de aprovechamiento.

| Municipio de Corozal |                 |                                     | Cercanías del Aeropuerto Las Brujas de Corozal |            |               |                 |                 |
|----------------------|-----------------|-------------------------------------|------------------------------------------------|------------|---------------|-----------------|-----------------|
| Nombre del árbol     | Especie         | Ubicación                           | Nº                                             | Altura (m) | Diámetro (cm) | Coordenadas UTM | Coordenadas UTM |
| Campano              | Albizia Saman   | Sede Sor María Angélica             | 13                                             | 2,2        | 3,505         | 9° 19' 34,46"   | 75° 17' 42,39"  |
| Laurel               | Ficus benjamina | Sede Sor María Angélica             | 10                                             | 3,33       | 6,177         | 9° 19' 35,05"   | 75° 17' 42,37"  |
| Caucho               | Ficus elastica  | Biblioteca Municipal                | 5                                              | 0,65       | 0,118         | 9° 19' 1,02"    | 75° 17' 25,90"  |
| Ceiba Bonga          | Ceiba Pentandra | Carrera 28 #43-30 Luis Carlos Galán | 9                                              | 3,34       | 5,593         | 9° 19' 36,50"   | 75° 17' 25,99"  |
| Ceiba Bonga          | Ceiba Pentandra | Carrera 28 #43-30 Luis Carlos Galán | 6                                              | 1,59       | 0,845         | 9° 19' 35,98"   | 75° 17' 25,26"  |
| Ceiba Bonga          | Ceiba Pentandra | IE 3 de Marzo                       | 8                                              | 3,13       | 4,366         | 9° 18' 29,95"   | 75° 17' 45,50"  |
| Laurel               | Ficus benjamina | Barrio Ospina Pérez                 | 12                                             | 3,8        | 9,653         | 9° 18' 52,52"   | 75° 17' 18,12"  |

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 0625  
( 30 AGO 2024, )

“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL Y PARCIAL DE VEDA, SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS, UNA PODA TÉCNICA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

|         |                                 |                                  |    |      |        |               |                |
|---------|---------------------------------|----------------------------------|----|------|--------|---------------|----------------|
| Cedro   | <i>Cedrela Odorata</i>          | Centro Educativo Chapinero       | 16 | 1,37 | 1,673  | 9° 13' 16,93" | 75° 16' 47,33" |
| Cedro   | <i>Cedrela Odorata</i>          | Centro Educativo Chapinero       | 18 | 1,53 | 2,347  | 9° 13' 15,68" | 75° 16' 44,79" |
| Roble   | <i>Quercus Robur</i>            | Centro Educativo Chapinero       | 16 | 1,19 | 1,262  | 9° 13' 16,09" | 75° 16' 44,31" |
| Roble   | <i>Quercus Robur</i>            | Centro Educativo Chapinero       | 16 | 1,58 | 2,225  | 9° 13' 16,35" | 75° 16' 44,84" |
| Orejero | <i>Enterolobium cyclocarpum</i> | Carretera troncal vía Las Brujas | 18 | 8,18 | 67,097 | 9° 20' 13,28" | 75° 16' 53,87" |
| Orejero | <i>Enterolobium cyclocarpum</i> | Carretera troncal vía Las Brujas | 10 | 1,8  | 1,805  | 9° 20' 11,72" | 75° 16' 54,53" |
| Orejero | <i>Enterolobium cyclocarpum</i> | Carretera troncal vía Las Brujas | 10 | 4,1  | 9,365  | 9° 19' 55,57" | 75° 16' 51,67" |
| Orejero | <i>Enterolobium cyclocarpum</i> | Carretera troncal vía Las Brujas | 15 | 8,95 | 66,936 | 9° 19' 56,02" | 75° 16' 51,48" |
| Orejero | <i>Enterolobium cyclocarpum</i> | Carretera troncal vía Las Brujas | 14 | 7,3  | 41,562 | 9° 19' 55,39" | 75° 16' 52,01" |
| TOTAL   |                                 |                                  |    |      | 224,53 |               |                |

ARTÍCULO TERCERO: OTORGAR PERMISO al MUNICIPIO DE COROZAL, identificado con Nit No. 892.280.032-2, representado legalmente por el señor BAYRON OSPINA TRESPALACIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.838.696 y/o quien haga sus veces, para realizar la actividad de PODA TÉCNICA, de VEINTIÚN (21) árboles de distintas especies, por representar riesgo, ubicados en zonas rurales y urbanas del Municipio de Corozal, de acuerdo al inventario descrito en la siguiente tabla:

Tabla 4. Inventario forestal de los 21 árboles objeto de poda.

|                    |                             |                                  |    |      |               |                |
|--------------------|-----------------------------|----------------------------------|----|------|---------------|----------------|
| Laurel             | <i>Ficus elastica</i>       | Carretera troncal vía Las Brujas | 9  | 0,9  | 9° 21' 9,54"  | 75° 17' 8,24"  |
| Almendro           | <i>Terminalia catappa</i>   | Carretera troncal vía Las Brujas | 6  | 1,1  | 9° 21' 8,41"  | 75° 17' 8,52"  |
| Ceiba Bonga        | <i>Ceiba pentandra</i>      | Carretera troncal vía Las Brujas | 8  | 3,25 | 9° 21' 5,26"  | 75° 17' 10,47" |
| Guasimo            | <i>Guazuma ulmifolia</i>    | Carretera troncal vía Las Brujas | 3  | 1,18 | 9° 20' 51,02" | 75° 17' 4,45"  |
| Roble              | <i>Quercus robur</i>        | Carretera troncal vía Las Brujas | 7  | 1,6  | 9° 20' 51,08" | 75° 17' 4,08"  |
| Ceiba Bonga        | <i>Ceiba pentandra</i>      | Carretera troncal vía Las Brujas | 10 | 2,98 | 9° 20' 50,89" | 75° 17' 0,64"  |
| Mamon              | <i>Melicoccus bijugatus</i> | Carretera troncal vía Las Brujas | 5  | 0,93 | 9° 20' 49,74" | 75° 17' 3,82"  |
| Higuera de Bengala | <i>Ficus benghalensis</i>   | Carretera troncal vía Las Brujas | 10 | 2,89 | 9° 20' 45,83" | 75° 17' 1,59"  |
| Ceiba Majagua      | <i>Hibiscus elatus</i>      | Carretera troncal vía Las Brujas | 10 | 1,8  | 9° 20' 40,07" | 75° 16' 58,68" |
| Mamon              | <i>Melicoccus bijugatus</i> | Carretera troncal vía Las Brujas | 8  | 1,2  | 9° 20' 39,43" | 75° 16' 58,24" |
| Tamarindo          | <i>Tamarindus indica</i>    | Carretera troncal vía Las Brujas | 8  | 1,5  | 9° 20' 39,31" | 75° 16' 58,30" |

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. #

( 3 0 AGO 2024 )

0625

“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL Y PARCIAL DE VEDA, SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS, UNA PODA TÉCNICA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

|                    |                                 |                                  |    |      |               |                |
|--------------------|---------------------------------|----------------------------------|----|------|---------------|----------------|
| Guasimo            | <i>Guazuma ulmifolia</i>        | Carretera troncal vía Las Brujas | 6  | 1,1  | 9° 20' 38,93" | 75° 16' 58,24" |
| Ceiba Bonga        | <i>Ceiba pentandra</i>          | Carretera troncal vía Las Brujas | 8  | 2,74 | 9° 20' 31,35" | 75° 16' 54,55" |
| Ceiba Bonga        | <i>Ceiba pentandra</i>          | Carretera troncal vía Las Brujas | 8  | 3    | 9° 20' 32,39" | 75° 16' 55,17" |
| Ceiba Bonga        | <i>Ceiba pentandra</i>          | Carretera troncal vía Las Brujas | 12 | 3,53 | 9° 20' 33,53" | 75° 16' 55,67" |
| Guayacán de piedra | <i>Bulnesia arborea</i>         | Carretera troncal vía Las Brujas | 5  | 0,8  | 9° 20' 22,08" | 75° 16' 52,62" |
| Roble              | <i>Quercus robur</i>            | Carretera troncal vía Las Brujas | 7  | 1,23 | 9° 20' 11,71" | 75° 16' 54,53" |
| Orejero            | <i>Enterolobium cyclocarpum</i> | Carretera troncal vía Las Brujas | 11 | 3,1  | 9° 20' 6,34"  | 75° 16' 53,32" |
| Orejero            | <i>Enterolobium cyclocarpum</i> | Carretera troncal vía Las Brujas | 10 | 3,08 | 9° 20' 12,75" | 75° 16' 62,90" |
| Campano            | <i>Samanea saman</i>            | Estadio 15 de Mayo barrio        | 10 | 1,78 | 9° 19' 25,72" | 75° 18' 7,08"  |
| Campano            | <i>Samanea saman</i>            | Corregimiento Cantagallo         | 12 | 1,59 | 9° 14' 51,89" | 75° 18' 49,68" |

**ARTÍCULO CUARTO:** El MUNICIPIO DE COROZAL, identificado con Nit No. 892.280.032-2, representado legalmente por el señor **BAYRON OSPINA TRESPALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.838.696 y/o quien haga sus veces, deberá efectuar las actividades de tala y poda de que tratan los artículos precedentes, en el término de **SESENTA (60)** días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**Parágrafo:** En caso de no realizar o finalizar las actividades de aprovechamiento y/o poda en el término concedido, el autorizado deberá solicitar a CARSUCRE la prórroga de este término, con mínimo (01) mes de antelación al vencimiento.

**ARTÍCULO QUINTO:** El MUNICIPIO DE COROZAL, identificado con Nit No. 892.280.032-2, representado legalmente por el señor **BAYRON OSPINA TRESPALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.838.696 y/o quien haga sus veces, como titular del presente permiso, deberá dar cumplimiento a las siguientes medidas, obligaciones y prohibiciones:

- 5.1. No exceder la cantidad de **TREINTA Y SIETE (37)** árboles de las especies *Samanea saman* (Campano), *Ceiba pentandra* (Ceiba bonga), *Cedrela odorata* (Cedro), *Ficus elastica* (Caucho), *Tabebuia rosea* (Roble), *Enterolobium cyclocarpum* (Orejero), *Ficus benjamina* (Laurel), *Terminalia catappa* (Almendro), *Guazuma ulmifolia* (Guasimo), *Melicoccus bijugatus* (Mamon), *Pseudobombax septenatum* (Majagua colorá), *Tabebuia chrysantha* (Guayacan de piedra) y *Tamarindus indica* (Tamarindo) inicialmente para corte y poda, únicamente de las especies autorizadas en

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **# 0625**  
( 30 AGO 2024, )

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL Y PARCIAL DE VEDA, SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS, UNA PODA TÉCNICA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

menCIÓN, equivalentes a un volumen total de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO COMA CINCUENTA Y TRES METROS CÚBICOS (224,53m³)** de madera en bruto.

- 5.2. Capacitar al personal que va a ejecutar las labores de aprovechamiento para que las realice con un criterio técnico y ambiental.
- 5.3. El corte y apeo de los árboles deben ser dirigidos, para evitar accidentes a los operarios o que en su caída arrastren innecesariamente otros árboles vecinos.
- 5.4. La fauna presente al momento de realizar las labores de aprovechamiento deberá ser ahuyentada o reubicada, según sea el caso durante las labores a ejecutar.
- 5.5. La presencia del equipo a realizar el aprovechamiento no debe causar impactos mayores a esta área; por lo tanto, deben comportarse adecuadamente, del tal modo que su movilización y manejo de equipos no atenten más de lo necesario sobre la Biota presente en el área.
- 5.6. Anunciar a CARSUCRE la fecha del inicio de las actividades de aprovechamiento forestal, con mínimo una (01) semana de antelación.
- 5.7. CARSUCRE no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de aprovechamiento forestal y poda.
- 5.8. El autorizado NO podrá incinerar los productos resultantes de la actividad de aprovechamiento forestal, deberá recoger todos los residuos provenientes de dicha actividad y dejar el lugar aseado.
- 5.9. Presentar un informe final de aprovechamiento forestal a la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE.

**ARTÍCULO SEXTO:** El **MUNICIPIO DE COROZAL**, identificado con Nit No. 892.280.032-2, representado legalmente por el señor **BAYRON OSPINA TRESPALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.838.696 y/o quien haga sus veces, deberá realizar una reposición por las especies aprovechadas con la siguiente relación: **DIEZ (10)** árboles por cada árbol de categoría especial y **VEINTE (20)** árboles, por cada árbol de categoría muy especial o en Veda aprovechado; en consecuencia, deberá establecer y mantener **CIENTO SETENTA (170)** nuevos árboles, en áreas ecológicamente equivalentes a las afectadas, en lugares que representen mejor oportunidad de conservación efectiva.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En desarrollo de lo anterior, el **MUNICIPIO DE COROZAL**, identificado con Nit No. 892.280.032-2, representado legalmente por el señor **BAYRON OSPINA TRESPALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía No.

## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 7

( 30 AGO 2024 )

0625

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL Y PARCIAL DE VEDA, SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS, UNA PODA TÉCNICA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

3.838.696 y/o quien haga sus veces, como titular del presente permiso, en el término de **SESENTA (60) días**, deberá presentar ante CARSUCRE, un **PLAN DE COMPENSACIÓN**, que cumpla con los siguientes criterios:

7.1. Las compensaciones deberán localizarse en el siguiente ámbito geográfico y orden de prioridades:

- a) La subzona hidrográfica dentro de la cual se desarrolla el proyecto, obra o actividad o las subzonas hidrográficas circundantes.
- b) La zona hidrográfica dentro de la cual se desarrolla el proyecto, obra o actividad.

7.1.1. La selección de la zona hidrográfica deberá ser sustentada con base en condiciones técnicas que justifiquen su priorización.

7.2. Si las áreas propuestas para compensar son menores, según el tipo de ecosistema equivalente al área original impactada, se deberán incluir áreas o franjas de conectividad con potencial para la restauración, en cualquiera de sus tres enfoques (restauración ecológica, rehabilitación y recuperación) y de uso sostenible como acción complementaria.

7.3. Deben estar preferiblemente identificadas en el Plan Nacional de Restauración, las áreas de importancia para la conservación, los portafolios regionales o nacionales de compensación, las áreas protegidas que en su plan de manejo o documento técnico de soporte de declaratoria o ampliación definan acciones específicas de conservación (preservación, restauración y uso sostenible), instrumentos de ordenamiento del territorio o instrumentos de ordenamiento ambiental del territorio, entre otros. Aportando al cumplimiento de las metas de conservación y restauración a nivel regional y nacional.

7.4. Se propenderá por la selección de áreas adyacentes a otras áreas en las cuales se hayan implementado otras acciones de compensación, que puedan estar identificadas en el Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales (REAA), siempre y cuando aumente el área del ecosistema donde se hayan implementado dichas acciones o le garantice la conectividad con aquellos de los que depende corológicamente.

7.5. Estas áreas especiales deben ser previamente **CONCERTADAS Y VIABILIZADAS** por CARSUCRE; todo esto con el fin de mitigar el impacto ambiental causado.

7.5.1. Para la concertación del área deberá anexar mapa de ubicación geográfica del polígono en formato PDF, shape y formato kml/kmz.

7.6. La compensación, deberá realizarse con especies nativas de la región como: Guaimaro (*Brosimunali castrum*), Roble (*Tabebuia rosea*), Carreto

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 0625  
( 30 AGO 2024 )

"POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL Y PARCIAL DE VEDA, SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS, UNA PODA TÉCNICA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

(*Aspidosperma polyneuron*), Cedro (*Cedrela odorata*), caoba (*Swietenia macrophylla*), campano (*Samanea saman*), Solera (*Cordia alliodora*), ébano (*Caesalpinia ebano*).

- 7.7. Para las actividades de compensación, se deberá acondicionar el terreno con cercado perimetral de cinco (5) hilos de alambre, buen posterior y puntuales, aporte de abundante materia orgánica e hidrorretenedor a los huecos donde se establecerán.
- 7.8. El tamaño de las plántulas deberá oscilar entre los 20 cm a 35 cm de altura, tener un buen estado fitosanitario y tallo erecto.
- 7.9. Esta actividad se deberá realizar en un tiempo no superior a **TRES (3) MESES**, después de aprobado el plan o en el inicio de la próxima temporada de lluvias.
- 7.10. Presentar informes de seguimiento y monitoreo semestrales donde se evidencie el cumplimiento de las actividades silviculturales, en caso de muerte de algunos individuos plantados se deberá reportar el número y sitio de ubicación e informar mediante indicadores de desarrollo el estado de los individuos y su estado fitosanitario a CARSUCRE.

**ARTÍCULO OCTAVO:** EL MUNICIPIO DE COROZAL, identificado con Nit No. 892.280.032-2, representado legalmente por el señor **BAYRON OSPINA TRESPALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.838.696 y/o quien haga sus veces, deberá realizar **TRES (03)** mantenimientos al año, durante **TRES (03) AÑOS** a la compensación, con el fin de garantizar el prendimiento y desarrollo de los futuros árboles, haciendo énfasis en el riego en temporadas de verano, fertilización de los mismos; así como también tomar cualquier acción para evitar ataques de agentes patógenos como hongos, insectos; entre otros.

**PARÁGRAFO:** La Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE realizará el seguimiento a la compensación.

**ARTÍCULO NOVENO:** Las medidas y obligaciones que contiene la presente providencia se verificarán mediante visitas de seguimiento, mínimo una dentro del término otorgado para realizar el aprovechamiento forestal y dos anuales, durante el término en el que se fijan los mantenimientos a la compensación, con el fin de verificar el cumplimiento a estas actividades, reservándose la corporación si ello lo considera pertinente, el realizarlas en cualquier número, tiempo y sin previo aviso; asimismo, se reserva la Corporación el derecho a realizar cualquier otra exigencia que se requiera. Por tanto, una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, REMÍTASE el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que realicen visita seguimiento y verifiquen el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente providencia.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No#  
( 30 AGO 2024 )

0625

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL Y PARCIAL DE VEDA, SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS, UNA PODA TÉCNICA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**ARTÍCULO DÉCIMO:** El incumplimiento a las medidas y obligaciones contenidas en la presente providencia, dará lugar a iniciar procedimiento sancionatorio ambiental, de conformidad a la ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2837 de 2024.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Hace parte integral de la presente providencia el Concepto Técnico No. 0263 del 27 de agosto de 2024, emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Al **MUNICIPIO DE COROZAL**, identificado con Nit No. 892.280.032-2, representado legalmente por el señor **BAYRON OSPINA TRESPALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.838.696 y/o quien haga sus veces, en su calidad de titular del permiso aquí concedido, le es aplicable lo dispuesto en la Resolución No. 1774 de 26 de diciembre de 2022, expedida por CARSUCRE *"Por medio del cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas por los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE -, dictan otras disposiciones y deroga la Resolución No. 0337 de 25 de abril de 2016"*.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Una vez ejecutoriada la presente providencia, **COMUNÍQUESE** a la Subdirección Administrativa y Financiera lo resuelto en los artículos **SEGUNDO**, **TERCERO** y **NOVENO**, de la presente resolución, para que proceda a generar la liquidación por seguimiento a la actividad de aprovechamiento forestal, de conformidad a sus competencias.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** El no pago del valor de los costos por concepto de evaluación y seguimiento conlleva a la revocatoria y/o suspensión del presente permiso. De conformidad a lo establecido en el artículo vigésimo de la Resolución No. 1774 de 26 de diciembre de 2022 expedida por CARSUCRE.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** El **MUNICIPIO DE COROZAL**, identificado con Nit No. 892.280.032-2, representado legalmente por el señor **BAYRON OSPINA TRESPALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.838.696 y/o quien haga sus veces, deberá cumplir con las disposiciones contempladas en el Decreto único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015, y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** El **MUNICIPIO DE COROZAL**, identificado con Nit No. 892.280.032-2, representado legalmente por el señor **BAYRON OSPINA TRESPALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.838.696 y/o quien haga sus veces, es responsable civilmente ante la nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, y/o daños que puedan ocasionar al medio ambiente con sus actividades.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 0625  
( 30 AGO 2024. )

0625

"POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL Y PARCIAL DE VEDA, SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS, UNA PODA TÉCNICA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** NOTIFÍQUESE personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo de conformidad a lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y en concordancia con los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 al **MUNICIPIO DE COROZAL**, identificado con Nit No. 892.280.032-2, representado legalmente por el señor **BAYRON OSPINA TRESPALACIO**, en la Cra 28 No. 31-08, en el Municipio de Corozal (Sucre) y en el e-mail [alcaldia@corozal-sucre.gov.co](mailto:alcaldia@corozal-sucre.gov.co).

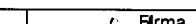
**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Una vez ejecutoriada la presente providencia **REMÍTASE** copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el director general de CARSUCRE, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JULIO ANDERSON ALVAREZ MONTH**  
Director General  
CARSUCRE

|                                                                                                                                                                                                                                                         | Nombre                      | Cargo                         | Firma                                                                                 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Proyectó                                                                                                                                                                                                                                                | Yorelis Maciel Oviedo Anaya | Abogada contratista           |  |
| Revisó                                                                                                                                                                                                                                                  | Mariana C. Támara Galván    | Profesional Especializado     |                                                                                       |
| Aprobó                                                                                                                                                                                                                                                  | Laura Benavides González    | Secretaria General - CARSUCRE |                                                                                       |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente. |                             |                               |                                                                                       |

٢

٣